



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 JUL 1992

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 12.030/87 - Ref. Nº 02/87

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales el Sr. Gustavo Federico Serrano, mediante apoderado, promovió en contra de esta Casa de Estudios, por vía de juicio ordinario contencioso administrativo, el cobro de pesos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución rectoral Nº 070-87 al Sr. Serrano se le acepta la solicitud de Retiro Voluntario, presentada en los términos del Decreto Nº 2193/86 y, consecuentemente, se le da por terminadas las funciones que desempeñaba en la Universidad, a partir del 1º de Abril de 1987;

Que mediante resolución Nº 241-87 al Sr Serrano se le suspende el pago del importe correspondiente al Retiro Voluntario por los motivos expuestos en la misma; se ordena la instrucción de un sumario administrativo y se autoriza a Asesoría Jurídica a iniciar acción de nulidad de la resolución rectoral Nº 070-87;

Que el Juzgado Federal admite el reclamo del demandante, atento que no existe razón alguna para declarar la nulidad de la resolución Nº 070-87, y consecuentemente, declara la nulidad de la resolución Nº 241-87 y su derecho a percibir la indemnización correspondiente;

Que en el expediente Nº 509/87 del Juzgado Federal de Salta en la causa: "SERRANO, Gustavo Federico c/U.N.Sa. - ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE COBRO DE PESOS", con fecha 29 de Diciembre de 1989, el Juez Federal ha dictado el siguiente fallo:

"Haciendo lugar a la demanda contencioso administrativa deducida por Gustavo F. Serrano en contra de la UNSa.; consecuentemente condenar a la vencida para que dentro de los 20 días de aprobada la liquidación abone a la actora la suma A 5.639 con actualización e intereses de la forma establecida en el respectivo considerando, con costas. No hacer lugar a la reconvención deducida por la UNSa. Con Costas. Aprobada la liquidación y cumplido el requisito exigido por el artículo 2º, apartado b) de la Ley 17.250, se regularán los honorarios profesionales ...";

Que apelada la referida sentencia por parte de la Universidad, la Cámara de Apelaciones de Tucumán con fecha 30 de Setiembre de 1991 resolvió lo siguiente:



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 12.030/87 - Ref. Nº 52/87

I) CONFIRMAR con las costas del recurso a la vencida, la sentencia apelada en todas sus partes. II) Diferir regulación de honorarios para su oportunidad ...";

Que a Fs. 43/44 y 44 vta. el apoderado de la parte actora presenta planilla de liquidación de lo adeudado al Sr. Serrano, resultando la suma de siete mil novecientos treinta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 7.937,45), siendo la misma aprobada por el Juzgado Federal con fecha 16 de Febrero de 1992;

POR ELLO y atento al informe de Asesoría Jurídica y lo aconsejado por la Dirección General de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

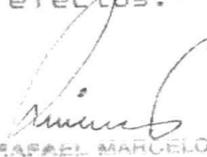
ARTICULO 19.- Disponer la liquidación y pago a la orden del Sr. Gustavo Federico SERRANO, D.N.I. Nº 16.297.317, de la suma de siete mil novecientos treinta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 7.937,45), según el juicio referido en el exordio.

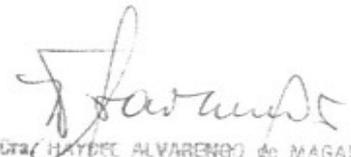
ARTICULO 20.- Imputar el referido gasto en la partida 11.1110.073 - del Presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 030.

ARTICULO 30.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
 MELIDA PERLATI DE CASTELLI  
 SECRETARIA GENERAL

  
 Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
 SECTOR

  
 Dña. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - Nº 349-92